

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de ejecución de condena en costas, proferida mediante providencia del 03/03/20, la cual fue objeto de recurso de reposición, que fue resuelto mediante auto del 04/10/21 notificada por estado el 05/10/21, negando el recurso incoado. En consecuencia, la decisión se encuentra ejecutoriada y en firme.

Santa Rosa de Cabal, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintidós de junio de dos mil veintidós.

Auto interlocutorio N°1382

Radicado N°666824003002-2022-00319-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA A CONTINUACIÓN PROCESO EJECUTIVO 2016-00033

GERARDO BERNAL MONTENEGRO vs MIGUEL ANGEL ARIZA PABON

En el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **MIGUEL ANGEL ARIZA PABON** en contra de **GERARDO BERNAL MONTENEGRO**, tramitado en este despacho judicial, bajo el radicado N°666824003002-2019-00033-00, mediante proveído del 05/02/20 notificado por estado el 11/02/20, se aceptó el desistimiento de la demanda, por ende se condenó a la parte actora, al pago de la suma **QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte.** (\$500.000,00= pesos)a la parte demandada, como condena en costas procesales.

Posterior a ello, en providencia del 03/03/20 se efectuó la liquidación de costas y agencias en derecho la cual arrojó la suma de **TRES MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.** (\$3.250. 000.00= pesos M/Cte.); la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra de dicho auto, el cual fue resuelto en providencia del 04/10/21 notificado por estado el 05/10/21, negando la reposición del mismo, por ende, quedó en firma la liquidación de costas realizada el 03 de marzo de 2020.

Una vez ejecutoriada y en firme la providencia, el señor **GERARDO BERNAL MONTENEGRO**, mediante apoderada judicial, presenta solicitud de ejecución de la misma, siendo procedente según las voces del artículo 306 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **GERARDO BERNAL MONTENEGRO** y en contra **MIGUEL ANGEL ARIZA PABON**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.-Por la suma de **TRES MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.** (\$3.250. 000.00= pesos M/Cte.) que corresponden a las costas procesales causadas en el trámite anterior, liquidadas y aprobadas.

1.2.-Por los intereses moratorios sobre dicha suma contados a partir del 11 de octubre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa del 0.5% mensual, conforme al artículo 1617 del Código Civil.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: Como quiera que la solicitud de ejecución no se presentó dentro del término establecido en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P. la notificación de la parte ejecutada se efectuará de forma personal a la parte demandada, a quien se le advertirá que dispone del término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación ejecutada y/o diez (10) días para formular las excepciones que estime a su favor, términos que corren de manera simultánea a partir del día siguiente al acto de notificación. (Art. 431 y 442 del C.G.P.).de conformidad con los articulo291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

**Estado 106
Del 23-06-2022**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f2af11833ccc1fbfb4d1ef684f820e0fb30243ce2fedfd6f085362ebec3605**
Documento generado en 22/06/2022 03:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>